

RESOLUCIÓN No. 0683 27 FEB 2023

**"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por el Acuerdo No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Decretos No. 310 de 2022 y 001 de 2020 de la Alcaldesa Mayor de Bogotá; los artículos 4, 5, 6, 21 y siguientes del Decreto Distrital 289 de 2021; la Resolución No. 193 de 2016 expedida por el Contador General de la Nación, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que *"... La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley,"* mientras el artículo 269 *ibídem*, preceptúa: *"... las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley..."*

Que el artículo 3º de la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el literal d) del artículo 2.2.21.2.3 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, señala que a *"la Contaduría General de la Nación, (...) corresponde, en materia contable, diseñar, implantar, establecer políticas de Control Interno y coordinar con las Entidades el cabal cumplimiento de las disposiciones en la implantación del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia"*.

Que la Resolución No. 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, incorpora como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicables a las Entidades de Gobierno.

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 193 de mayo 5 de 2016, por la cual adoptó el procedimiento de control interno contable con el fin de que las entidades públicas logren tener su información financiera bajo parámetros de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Que de acuerdo con lo previsto por el numeral 3.2. del anexo de la Resolución 193 de 2016, *Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades: ... 3.2.15 "Depuración contable permanente y sostenible",... "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel.*

*Así mismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.*

RESOLUCIÓN No. 0683 27 FEB 2023

**"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"**

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

**Bienes y Derechos**

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;
- d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan".

Que mediante la Resolución No. 3071 del 26 de septiembre de 2022, se constituyó e integró el Comité de Cartera de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de sus funciones está: "b) Estudiar y evaluar si se cumple(n) alguna(s) de las causales señaladas en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para considerar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo, de todo lo cual se dejará constancia en acta".

Que la Resolución No. DDC-00003 de 2018 de la Contadora General de Bogotá, "por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital" señala en su artículo 4º, "Definir la depuración Ordinaria como aquella que se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables a cada caso en particular en las políticas de operación y los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable".

Que según concepto 2019EE134323 suscrito el 16 de julio de 2019, por la Contadora General de Bogotá, "los documentos que soportan el proceso de saneamiento o depuración contable serán los que el Ente o Entidad considere idóneos para: respaldar sus decisiones; y evidenciar la gestión administrativa, técnica, jurídica, etc., realizada. Esto en cumplimiento de lo señalado en la citada resolución 193 de 2016 y la Resolución No, DDC 000003 de 2018 emitida por la DDC."

Que la Oficina de Depuración de Cartera de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de los procesos de saneamiento de cartera del cuadro siguiente y los oficios No. 2022EE387456 y 2021EE295458, suscrito por la doctora Aura Angélica Salazar Rojas – Jefe Oficina de Depuración de Cartera, radicado ante la Secretaría de Educación del Distrito con el No. E-2022-164504 y E-2021-270773, soportado en cinco (5) fichas de depuración contable, solicitó someter a consideración del Comité de la Secretaría de Educación del Distrito la depuración por proceso de remisibilidad y prescripción o caducidad de la acción de cobro de obligaciones reflejadas en la subcuenta contable 138590 - Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo", por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$235.182.277).

**Procesos No.**

OGC-2016-0541	OGC-2016-0026	OGC-2016-0546	OEF-2015-0312	OEF-2013- 0287
---------------	---------------	---------------	---------------	----------------

Que el Comité de Cartera en la sesión de fecha 01 de diciembre de 2022, recomendó la depuración contable según consta en acta suscrita por los miembros asistentes con derecho a voz y voto dentro del mismo.

RESOLUCIÓN No. 0683 27 FEB 2023

**"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"**

Que el valor acumulado por tercero de la cuenta por cobrar se encuentra reconocido en los estados financieros de la Secretaría de Educación Distrital en el sistema APOTEOSYS, correspondiente a los siguientes valores:

No.	PROCESO	CONCEPTO SANCIÓN	DOCUMENTO	SANCIONADO	SALDO EN LIBROS
1	OGC-2016-0541	Sanción Disciplinaria	79,539,258	JERSON GUTIERREZ AGUILAR	15,411,180.00
2	OGC-2016-0026	Sanción Disciplinaria	65,497,995	YANETH OTAVO CUENCA	921,272.00
3	OGC-2016-0546	Mayor Valor Pagado	52,951,981	SANDRA ROCIO ARENAS RODRIGUEZ	6,978,603.00
4	OEF-2015-0312	Revocatoria	17,022,494	MARIO GUTIERREZ FORERO	113,741,715.00
5	OEF-2013- 0287	Revocatoria	41,710,867	CLARA ELSA CARRANZA SALAZAR	98,129,507.00
<b>Total</b>					<b>235,182,277.00</b>

Que, como anexos al Acta del comité señalado anteriormente, obra la ficha técnica de sustentación que reúne cada una de las obligaciones que fueron sometidas a consideración del Comité de Cartera, la presentación y documento metodológico usado para el procesamiento de la información que sustenta la causal de saneamiento, los cuales hacen parte integral de este acto.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Adoptar la recomendación del Comité de Cartera de la Secretaría de Educación del Distrito contenida en el Acta de la sesión del 01 de diciembre de 2022, sobre la depuración por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$235.182.277**), reflejados en la subcuenta contable 138590 – OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO, según la ficha técnica que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Ordenar la depuración contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité de Cartera de la Secretaría de Educación del Distrito mediante Acta de la sesión del 01 de diciembre de 2022 y el reconocimiento de la depuración en la subcuenta contable 138590 – OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$235.182.277**), detallados a continuación:

No.	PROCESO	CONCEPTO SANCIÓN	DOCUMENTO	SANCIONADO	SALDO EN LIBROS
1	OGC-2016-0541	Sanción Disciplinaria	79,539,258	JERSON GUTIERREZ AGUILAR	15,411,180.00
2	OGC-2016-0026	Sanción Disciplinaria	65,497,995	YANETH OTAVO CUENCA	921,272.00
3	OGC-2016-0546	Mayor Valor Pagado	52,951,981	SANDRA ROCIO ARENAS RODRIGUEZ	6,978,603.00
4	OEF-2015-0312	Revocatoria	17,022,494	MARIO GUTIERREZ FORERO	113,741,715.00
5	OEF-2013- 0287	Revocatoria	41,710,867	CLARA ELSA CARRANZA SALAZAR	98,129,507.00
<b>Total</b>					<b>235,182,277.00</b>

RESOLUCIÓN No. 0683 27 FEB 2023

**"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"**

**ARTÍCULO 3.** Hace parte integral de la presente Resolución la ficha técnica de depuración ordinaria enunciada en los artículos 1° y 2° de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

27 FEB 2023



**EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ**  
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobado por: Raúl Javier Manrique Vacca – Subsecretario de Gestión Institucional

Revisada por: Leonardo Alfonso Castiblanco P. – Director Financiero  
Jose Alexander Pérez Ramos - Jefe Oficina de Tesorería y Contabilidad

Proyectado por: Rafael Martínez - Profesional Especializado OTC- Contador  
Fernando Morales Guerrero – Asesor OTC